RESOLUCIÓN Nº 0203-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de marzo de 2022

Vistos:

El expediente N° 31661, de fecha 01 de marzo de 2022, presentado por Doña MIRIAM LILY ANCO MEDINA, quien solicita el duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables; la Resolución N° 177-98-CU-R-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 1998; el Informe Nª 004-2022-UANCV-SG/UGT, de la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV; el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 30 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

***Que,** de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;*

***Que,** la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;*

***Que,** conforme a la Ley N° 28626, de fecha 28 de octubre de 2005 y publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 18 de noviembre de 2005, autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;*

***Que,** mediante Resolución N° 1525-2006-ANR, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2006, modificada con Resolución 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional del Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país; y, con Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15 de diciembre de 2011, modificada con Resoluciones N° 1256-2013-ANR y 1634-2013-ANR, de fechas 26 de agosto de 2013 y 22 de octubre de 2016 respetivamente, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento a la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;*

***Que,** en el Artículo 14° por duplicado de diplomas, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, indica que: "La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU.(...)";*

***Que,** mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. y con el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días*

Jr. Loreto Nº 450 - Central Telefónica: (051) 321142 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe

calendario, a partir del 01 de abril de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, Nº 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, conforme la Resolución Nº 177-98-CU-R-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 1998, se resuelve: artículo primero.- Otorgar, los respectivos Grados Académicos Automaticos de Bachiller(...) Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, MIRIAM LILY ANCO MEDINA;

Que, la recurrente, ha puesto la denuncia a la Policía Nacional del Perú - REGPOL - PUNO, por haber extraviado el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, hecho ocurrido el día 24 de febrero de 2022, a 10:30 hrs., conforme consta en la copia certificada gratuita con número de orden 22456418;

Que, Doña MIRIAM LILY ANCO MEDINA, mediante expediente N° 31661, solicita duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario Nº 177-98-CU-R-UANCV, de fecha 21 de diciembre de 1998; b) Copia del DNI Legalizado; c) Copia certificada gratuita de la denuncia policial y otros;

Que, con el Informe N° 004-2022-UANCV-SG/UGT, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos - Oficina de Secretaria General de la UANCV, da conformidad dicha solicitud sobre el duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables de Doña MIRIAM LILY ANCO MEDINA;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

RESOLUCIÓN Nº 0203-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de marzo de 2022

Que, *la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;*

Que, *el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de fecha 30 de marzo de 2022 y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables de la recurrente, expedida en fecha 23 de diciembre de 1998, con registro de diploma A190551, por motivo de perdida; y, AUTORIZA la expedición del Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables a Doña MIRIAM LILY ANCO MEDINA;*

Que, *en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,*

Estando, *al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR, *el diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables de la recurrente, expedida en fecha 23 de diciembre de 1998, con registro de diploma A190551, por motivo de perdida; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, *la expedición del Duplicado del Diploma de* ***GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES a Doña MIRIAM LILY ANCO MEDINA,*** *conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR E INFORMAR, *a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y expedición del diploma, que refiere los artículos primero y segundo de la presente resolución, para el registro correspondiente.*

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, *la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, (www.uancv.edu.pe) y en el Diario Oficial El Peruano a costa de la recurrente.*

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, *que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Morlejo
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
*R - UANCV; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU: Facultad de Ciencias Contables y Financieras; EP CONTABILIDAD; **OFICINAS:** SECRETARIA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Doña MIRIAM LILY ANCO MEDINA; **UNIDADES;** GRADOS Y TÍTULOS; REGISTRO CENTRAL; ARCHIVO CENTRAL. ARCH. JBN/RCC/emqc.*